

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PELILEO**



NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

PROCESO ADMINISTRATIVO

2023



ÍNDICE

Capítulo I.....	5
Del objeto y del ambiente de aplicación.....	5
Capítulo II.....	5
De la autoevaluación institucional	5
Capítulo III.....	6
De la comisión de aseguramiento de la calidad.....	6
Sección II	8
Capítulo IV	10
Grupos específicos y de interés de aseguramiento interno de la calidad.....	10
Capítulo V.....	11
Fases del proceso de evaluación interna.....	11
Sección I.....	11
Sección II	12
Sección III	13
Capítulo VI	13
De los planes de mejora	13
Disposiciones generales	14
Disposición derogatoria	15
Disposición final única.....	15



ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que el: *"El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."*
- Que, el Art. 94 de la LOES regula sobre: *"Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación institucional permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior."*
- Que, el Art. 96 de la LOES trata acerca del *"Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior."*



Que, el Art. 29 del Reglamento General a la LOES indica que *"El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación institucional, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación institucional y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten."*

Que, el Modelo de Evaluación 2024 establece que, *"El periodo de evaluación corresponde al espacio de tiempo definido en el modelo de evaluación, al que se referirá la evaluación del desempeño institucional. El periodo de evaluación estándar, al que se refiere la mayoría de los indicadores, es el que abarca a los dos últimos periodos académicos ordinarios de la institución concluidos antes del inicio de la evaluación, que se corresponde con el inicio de la carga de información en el SIIES. En los aspectos, como infraestructura, cuya evaluación se refiere a la visita in situ, su periodo de evaluación es durante la visita in situ. Asimismo, existen indicadores que tienen aspectos referidos al periodo de evaluación estándar y otros referidos al momento de la visita in situ, como es el caso de "Seguridad y salud ocupacional. Finalmente, en los indicadores referidos a publicaciones la información se refiere a los seis últimos periodos académicos concluidos antes del inicio de la evaluación. Sin embargo, durante la visita in situ los evaluadores pueden incorporar en sus indagaciones aspectos de los procesos que se desarrollan en ese momento en la institución, a efectos de complementar la información reportada y las evidencias presentadas por la institución, principalmente a través del aplicativo informático. Ese sería el caso, por ejemplo, de un proyecto de vinculación reportado y evidenciado a través del SIIES, que en el momento de la visita in situ continúa en ejecución. En ese caso, los evaluadores pueden indagar cómo marcha el proyecto y despejar dudas generadas en la revisión de la documentación subida al SIIES."*

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que *"El Órgano Colegiado Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Órgano Colegiado Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo en la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del 2023 resolvió aprobar y expedir la siguiente:



NORMATIVA INTERNA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Capítulo I

Del objeto y del ambiente de aplicación

Art. 1.- La presente Normativa de Aseguramiento Interno de la Calidad Institucional tiene por objeto establecer las normas básicas que debe observar el Instituto Superior Tecnológico Pelileo para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras y programas de la Institución, y así alcanzar el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.- Esta Normativa regirá la autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, así como de las carreras o programas de la Institución, y sus procesos y procedimientos de aplicación.

Capítulo II

De la autoevaluación institucional

Art. 3.- La autoevaluación institucional es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Pelileo, se realizará con fines de mantener los estándares de calidad institucional, así como el plan de mejoras para corregir los procesos pertinentes, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, para emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de las carreras y programas de la Institución.

Art. 4.- La autoevaluación institucional se basa en el cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global, los mismos que funcionarán bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 5.- Los fines de la autoevaluación institucional son los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico al interior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto Superior Tecnológico Pelileo para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Art. 6.- El Instituto Superior Tecnológico Pelileo deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, de manera continua y sistemática.



Sin embargo, y de manera excepcional, también realizará proceso de autoevaluación institucional cuando así lo solicite el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, de acuerdo con una fecha previamente determinada y al cronograma que establezca dicha autoridad para tales efectos; para este caso, el Instituto Superior Tecnológico Pelileo, deberá presentar el informe de autoevaluación institucional a dicha autoridad.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional que efectúe el Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Capítulo III

De la comisión de aseguramiento de la calidad

Art. 7.- El Instituto Superior Tecnológico Pelileo deberá conformar la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

Art. 8.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad estará integrada por:

1. Coordinador de Aseguramiento Interno de Calidad.
2. Un representante de los docentes por carrera, nombrado por el Instituto Superior Tecnológico Pelileo y quienes durarán un año en funciones y podrán ser reelegidos.
3. Un secretario/a para procesos documentales de la comisión.

El personal docente que integre esta Comisión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación institucional, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.
- b) El docente debe poseer título de tercer nivel o superior para ser parte de la comisión.
- c) El docente debe ser a tiempo completo y estar en funciones mínimo un año.

Del secretario/a que integre esta Comisión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser parte del personal de la IES, y conocer de los procesos documentales y archivo.
- b) Debe estar en funciones mínimo un año dentro de la Institución.

Art. 9.- Las funciones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad serán:

1. Aprobar el plan de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los mecanismos de participación definidos por el Instituto Superior Tecnológico Pelileo.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-02
VERSIÓN:	V.02.2023
FECHA:	30-06-2023

3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar a los Grupos de Evaluación interna de la Calidad y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación institucional.
5. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación institucional.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación institucional.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes Grupos de Evaluación interna de la Calidad.
8. Solicitar a la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Pelileo los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación institucional.
9. Poner en conocimiento a las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Pelileo el informe preliminar de autoevaluación institucional.
10. Remitir al Órgano Colegiado Superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
12. Promover en el Instituto Superior Tecnológico Pelileo la cultura de la evaluación interna para lo cual fijará los reglamentos, normas y criterios, en concordancia con las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.
13. Impulsar la calidad de la educación en el Instituto, para lo cual fijará los componentes, indicadores y momentos de la evaluación.
14. Evaluar y actualizar los procesos y resultados de los planes y programas académicos y administrativos del Instituto.
15. Establecer una coordinación permanente con todos los departamentos de la Institución, para propiciar y establecer procesos de rendición de cuentas.
16. Fortalecer el control, el seguimiento y la evaluación de la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad, que permitan determinar los logros y dificultades en las acciones de la Institución y realizar los ajustes necesarios y oportunos.
17. Las demás establecidas en los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico Pelileo

Sección I

De las funciones de los integrantes de la comisión de aseguramiento de la calidad

Art. 10.- El Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad, tendrá las siguientes funciones en la Comisión de Aseguramiento de la Calidad:

1. Representar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
3. Presentar el Presupuesto y Plan Operativo Anual de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad ante el Órgano Colegiado Superior.



4. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
5. Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico.
6. Presentar el Informe Anual de Cumplimiento de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad ante el Órgano Colegiado Superior.
7. Elaborar el Informe de Autoevaluación Institucional del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, así como de sus carreras y programas, para remitirlo, con sus resultados, al Órgano Colegiado Superior.
8. Las demás establecidas por el Órgano Colegiado Superior y reglamentación interna del Instituto.

Art. 11.- Los representantes de los docentes, tendrán las siguientes funciones en la Comisión de Aseguramiento de la Calidad:

1. Ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la misma que se realizará con amplia participación de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación, para de esta manera fortalecer el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Diseñar los diferentes formularios de acuerdo con las diferentes necesidades dentro del proceso de evaluación.
3. Elaborar los reportes preliminares y finales de autoevaluación institucional.
4. Coordinar la elaboración de los planes de mejora institucional con los Grupos de Evaluación interna de la Calidad.
5. Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados desde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
6. Ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
7. Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.

Sección II De las sesiones

Art. 12.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad sesionará de manera ordinaria semestralmente y, de manera extraordinaria, cuando lo disponga la máxima autoridad o su delegado.

Art. 13.- Las sesiones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad se realizarán físicamente en el domicilio del Instituto Superior Tecnológico Pelileo de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Art. 14.- No obstante, de lo dispuesto en los artículos siguientes, las sesiones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad se entenderán convocadas y quedarán válidamente



constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros que acepten, por unanimidad, la celebración de la sesión y el orden del día propuesto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados acarreará la nulidad de las decisiones o resoluciones adoptadas en la sesión.

Estas sesiones también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física.

De así acordarlo, los miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al acta de la sesión respectiva.

La comparecencia de los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en el acta de la sesión. Tanto los correos electrónicos confirmatorios como el acta de la sesión serán suscritos por el Coordinador de Aseguramiento de la Calidad y por el secretario de la comisión. La falta de dichas firmas, así como la firma de los miembros que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

Para establecer una reunión de la comisión de aseguramiento Interno de la Calidad AIC es necesario constatar en quorum, si no se contare con la mitad mas uno de los miembros no se podrá instalar la sesión, así como también si algún asistente no llegare a la sesión instalada deberá acatar con las disposiciones o resoluciones emitidas por la comisión, en cualquier caso.

Art. 15.- Las sesiones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad serán convocadas por el Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad o su delegado, a sus miembros, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de veinte y cuatro (24) horas.

Art. 16.- Las sesiones válidamente convocadas serán presididas por el Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad su delegado y se instalarán con la presencia de la mitad de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad o su delegado, tendrá voto dirimente. El secretario general del Instituto hará constar en el acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y las abstenciones.

Art. 17.- Los demás miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad no podrán delegar su participación ni voto, a excepción del Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad.



Art. 18.- Todas las sesiones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, bien sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad o su delegado y el secretario de la comisión y contendrán lo siguiente:

1. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
2. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
3. Nombres y Apellidos de los miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad que asisten, con la indicación de si comparecen física o telemáticamente.
4. Los puntos del orden del día.
5. Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Capítulo IV

Grupos específicos y de interés de aseguramiento interno de la calidad

Art. 19.- El Instituto Superior Tecnológico Pelileo conformará los Grupos de Evaluación interna de la Calidad de acuerdo con el número de carreras o programas que oferte el Instituto Superior Tecnológico Pelileo. Así mismo, se conformará un Grupo de Evaluación interna de la Calidad para el área administrativa de la Institución, así como para las demás áreas que se consideren necesarias.

Art. 20.- La Comisión de Evaluación interna de la Calidad estará conformado por un docente de cada carrera que serán elegidos por la máxima Autoridad y quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 21.- Son funciones de los Grupos específicos y de interés de Evaluación interna de la Calidad:

1. Apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
2. Coordinar con la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad la ejecución, seguimiento y control de los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa.
3. Verificar y validar la información del proceso de autoevaluación institucional, evaluación, cumplimiento de planes de mejora y aseguramiento de la calidad.
4. Realizar periódicamente la autoevaluación institucional de su respectiva carrera, programa o área institucional de acuerdo con la planificación correspondiente.
5. Elaborar informes específicos de la situación de su carrera, programa o área institucional de acuerdo con los criterios y los modelos de evaluación definidos por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
6. Elaborar el informe final de su carrera, programa o área institucional, en el que se deberá incluir el plan de mejora, y remitirlo a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
7. Participar en los procesos de capacitación y actualización sobre la gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, entre otros.
8. Liderar, en su ámbito de acción, los planes de mejora que se originen como resultado de los procesos de autoevaluación institucional.
9. Las demás que designe la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad dentro de los procesos de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, así como de las



carreras o programas de la Institución.

Capítulo V

Fases del proceso de evaluación interna

Art. 22.- Son fases del proceso de autoevaluación institucional:

1. Planificación del proceso de autoevaluación institucional.
2. Ejecución.
3. Generación del informe y entrega de resultados.
4. Plan de mejoras

Art. 23.- Los factores a evaluar son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación institucional, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios fundacionales.
2. Los propósitos institucionales: objetivos, fines y estrategias.
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos de la carrera o programa educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas de la Institución.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.

Sección I

Planificación del proceso de autoevaluación Institucional

Art. 24.- Instituto Superior Tecnológico Pelileo a través de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá elaborar una planificación del proceso de autoevaluación institucional, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por el Instituto, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

La planificación del proceso de autoevaluación institucional debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el proceso de autoevaluación institucional.
2. Definición del procedimiento de autoevaluación institucional y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación institucional, informes de planificación y



resultados de las evaluaciones para acreditación.

4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación institucional.
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
6. Coordinación de las actividades de autoevaluación institucional con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en caso de que el proceso de autoevaluación institucional sea previo a una evaluación externa.
7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación institucional.

Sección II

Ejecución del proceso de autoevaluación institucional

Art. 25.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, el Instituto Superior Tecnológico Pelileo a través de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

1. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y de los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.
2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
3. Realizar el seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los Grupos de Evaluación Interna de la Calidad y de la comunidad académica en general.
4. Realizar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
5. Comprobar y validar la información.
6. Elaborar los reportes finales referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
7. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación institucional; y,
8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación institucional.

Art. 26.- La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.

Art. 27.- Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Art. 28.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, carreras.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación institucional.



Art. 29.- El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Coordinador de Evaluación Interna de la siguiente manera:

1. Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis respectivo.
2. Socialización de persona a persona.
3. Recepción de observaciones al informe preliminar.
4. Firmas de aceptación.

Sección III

Generación y entrega de resultados

Art. 30.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá elaborar el informe final y entregarlo al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación.

Art. 31.- Los resultados del proceso de autoevaluación institucional deberán recoger la valoración que hace que el IST Pelileo exponga a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos declarados por la institución.

El Instituto Superior Tecnológico Pelileo deberá presentar al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior los resultados de los procesos de autoevaluación institucional que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo VI

De los planes de mejora

Art. 32.- Los planes de mejora constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la Institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de autoevaluación institucional.

Art. 33.- El Instituto Superior Tecnológico Pelileo, a través de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación institucional, realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 34.- El Instituto Superior Tecnológico Pelileo, a través de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

1. Revisar los elementos de identidad institucional (Misión, Visión y Principios Fundacionales).
2. Revisar los propósitos institucionales (Objetivos, Estrategias y Fines), verificando la consistencia interna y externa.
3. Realizar un análisis interno y del entorno.
4. Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.



NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-02
VERSIÓN:	V.02.2023
FECHA:	30-06-2023

5. Definir acciones necesarias de ser el caso,
6. Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de autoevaluación institucional.
7. Establecer un cronograma de trabajo.
8. Definir una estructura de seguimiento y control.

Art. 35.- Los planes de mejora deberán tener la siguiente estructura:

1. Antecedentes.
2. Valores Institucionales.
3. Objetivos Institucionales.
4. Análisis Situacional (FODA Institucional).
5. Definición de Estrategias.
6. Plan de Acción que deberá incluir actividades, metas, cronograma, responsables, presupuesto y medios de verificación.
7. Seguimiento Interno.
8. Relación Estrategias – Objetivos Institucionales.
9. Relación Estrategias – Áreas de Modelo de Evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Art. 36.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad realizará un seguimiento efectivo o del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica participará las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Art. 37.- Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán los Grupos de Evaluación interna de la Calidad, que tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades de dichos planes.

Art. 38.- Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del Instituto Superior Tecnológico Pelileo acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, en las cuales se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

Disposiciones generales

Primera. - Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis, modificación y/o aprobación.

Segunda. - La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Tercera. - Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, se sujetará a lo manifestado en la LOES y su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.



NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-02
VERSIÓN:	V.02.2023
FECHA:	30-06-2023

Cuarta. - Se autoriza la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

Quinta. - Encárguese a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad la difusión y socialización de la presente normativa.

Disposición derogatoria

Primera. - Se derogan todas las normas de la Normativa de Aseguramiento de la Calidad anteriores al presente documento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Disposición final única

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo y su publicación en la página WEB de la Institución.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ing. Andrés Sánchez ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD		21-09-2023
Revisado:	Ing. Fernando Sánchez ADMINISTRATIVO		21-09-2023
Aprobado:	Mg. Eduardo Navas PRESIDENTE DEL OCS		21-09-2023